

ADENDA A LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PERSONAL CONTRACTUAL

1. En la página 3, en la sección 2, «Disposiciones básicas», el punto 3) se sustituye por el texto siguiente:

«3) Los candidatos pueden presentar candidaturas a uno o más perfiles o grupos de funciones, siempre y cuando cumplan las condiciones de admisión. No obstante, los candidatos solo podrán presentar una candidatura para un determinado grupo de funciones del mismo perfil.».
2. En la página 5, en la sección 4.3, «Candidatura», el punto 1) se sustituye por el texto siguiente:

«1) La presente es una convocatoria de manifestaciones de interés de duración indefinida y **no hay plazo para la presentación de candidaturas** a menos que se especifique lo contrario en el [sitio web de la EPSO](#). Los candidatos podrán presentar en cualquier momento su candidatura a cualquiera de los perfiles o grupos de funciones a los que puedan optar. No obstante, los candidatos solo podrán presentar una candidatura para un determinado grupo de funciones del mismo perfil. Los candidatos podrán reabrir, modificar y revalidar sus candidaturas en cualquier momento.».
3. En la página 9, la sección 7, «Descalificación y exclusión temporal», se sustituye por el texto siguiente:

«7. INVALIDACIÓN DE LA SESIÓN DE PRUEBAS Y EXCLUSIÓN TEMPORAL

- 1) Los candidatos serán excluidos temporalmente de los procedimientos de selección CAST Permanente si:
 - a) realizan declaraciones falsas o sin fundamento;
 - b) presentan más de una candidatura para un determinado grupo de funciones del mismo perfil.
- 2) Se invalidará la sesión de pruebas de las personas candidatas que:
 - a) hagan trampas durante las pruebas;
 - b) incumplan las instrucciones de las pruebas, cuando tales instrucciones indiquen expresamente que su incumplimiento puede dar lugar a la invalidación de la sesión de pruebas.
- 3) A los efectos de la presente convocatoria, se aplicarán las definiciones siguientes:
 - a) “Invalidación de la sesión de pruebas” significa que se considerará que la sesión no ha tenido lugar y que el estatuto del candidato volverá a ser el que existía antes de su preselección por el servicio de contratación.
 - b) “Exclusión temporal” significa que las candidaturas del candidato se clasificarán en la

categoría de “no disponibles” durante un año.

- 4) Se espera que los candidatos a la contratación por parte de las instituciones de la UE actúen con la máxima integridad posible. El fraude o la tentativa de fraude puede acarrear que el candidato sea sancionado y poner en peligro su admisión.».